



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

COMUNICADO

Lima, 21 de febrero de 2020

N° 008-2020-EF/50.01

A LOS PLIEGOS DEL GOBIERNO NACIONAL, GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES

Pautas para la Programación de Ingresos y de Gastos respecto al Fondo para Intervenciones ante la Ocurrencia de Desastres Naturales (FONDES)

A efectos de brindar mayor detalle sobre los criterios a utilizar en la Programación Multianual de Ingresos en cuanto al manejo del Fondo para Intervenciones ante la Ocurrencia de Desastres Naturales (FONDES), se comunica a los Pliegos lo siguiente:

- Teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 11.5 del artículo 11 de la Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 009-2020-EF/50.01, las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales no deben efectuar la programación de ingresos ni la programación de gastos respecto de los recursos provenientes del FONDES o que fueron asignados para los fines del FONDES, que correspondan al financiamiento de intervenciones del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios y/o que fueron priorizadas por la Comisión Multisectorial del FONDES.
- Por lo tanto, para la Programación de Ingresos 2021-2023, las entidades de los tres niveles de gobierno no deben programar ingresos financiados con recursos del FONDES, en los conceptos de flujo y saldo de balance correspondientes a las fuentes de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos (ROOC) y Recursos Determinados (RD), debido a que la estimación de la Asignación Presupuestaria Multianual (APM) implica el equilibrio de ingresos y gastos.
- Por lo antes señalado, toda recaudación registrada por el pliego en su Programación de Ingresos 2021-2023, conforme al artículo 8 de la Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, debe corresponder a recursos distintos a los provenientes del FONDES.
- En caso alguna entidad haya realizado registros para la programación de ingresos y/o la programación de gastos respecto de recursos provenientes del FONDES, deberá comunicarlo a su sectorista para la evaluación y la atención que corresponda.

Dirección General de Presupuesto Público